

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0892

31 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALBERTO PEREZ MEDINA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS 4319 DEL 20 DE DICIEMBRE 2019**

Persona a notificar: **ALBERTO PEREZ MEDINA**

Dirección de notificación usuario **CRA 12 21N -04 APTO 502 ED MADEL**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 31 DE DICIEMBRE de 2019

Señor  
**ALBERTO PEREZ MEDINA**  
**CRA 12 21N -04 APTO 502 ED MADEL**  
Email. psycuta@gmail.com  
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4319 del 20 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0892 correspondiente RES.PQRDS 4319 del 20 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 73052 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCION PQRDS 4319**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 73052**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **ALBERTO PEREZ MEDINA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta alza excesiva, respecto del predio ubicado en **CRA 12 21N -04 APTO 502 ED MADEL**, identificado con **Matricula No. 73052**. Refiere que las facturas de los dos últimos meses están inexplicablemente elevadas, pasando de un consumo de 3 a 30 el mes anterior y a 54 en el último, sin que el consumo de agua haya aumentado pues no se ha aumentado el número de habitantes, ni se detectan escapes de agua. La ultima factura está en 268, 425. Solicita revisar el injustificado incremento en el cobro del servicio y obtener reintegro del dinero pagado en exceso. Es posible que el contador este dañado.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CRA 12 21N -04 APTO 502 ED MADEL**, identificado con **Matricula No. 73052**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS Mcte (\$69.800)**, correspondiente a servicios de 1 Acueducto, 1 Alcantarillado y 1 Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, el despacho ordenó la práctica de una visita de verificación en el sistema del predio ubicado en **CRA 12 21N -04 APTO 502 ED MADEL**, identificado con **Matricula No. 73052**, el 19 de diciembre de 2019 en la cual se encontró lo siguiente: “ MEDIDOR MARCA EPA, SERIE7941-83344, USO RESIDENCIAL, NUMERO DE PERSONAS 1, LECTURA 2911, SURTE APTO 502, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, MEDIDOR REGISTRA NORMAL”
4. Que se le informa al peticionario que igualmente se observa en el sistema de la entidad comercial que 13 de diciembre de 2019, el área de atención al usuario también ordenó la práctica de una visita de verificación al predio, identificado con **matricula 73052**. La cual arrojó el siguiente resultado: LECTURA 2901, 1 PERSONA, SURTE APTO 502, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, SEGÚN LECTURA SE OBSERVA QUE EL MEDIDOR REGISTRO 36M3 PARA DOS PERIODOS COMO EL MES PASADO SE COBRO 30M3 PROCEDE COBRAR 6M3 ESTE MES. FUNCIONARIO JOSE LANDAZURY.
5. Que igualmente se informa al peticionario que se evidencian el sistema de la entidad comercial que se han realizado varias visitas en aras de indagar si existe fuga o alguna situación anormal en el predio, con ocasión a que el peticionario manifiesta que incremento exagerado en el consumo, sin encontrarse nada a la fecha ninguna anomalía en dicho predio. **Matricula 73052**
6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 73052**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
			Código	Descripción		
2946	2892	54	-1	NORMAL	9/12/2019	48901616
2892	2862	30	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	8/11/2019	48566752
2862	2859	3	-1	NORMAL	10/10/2019	48242975
2859	2856	3	-1	NORMAL	9/09/2019	47916628
2856	2848	8	-1	NORMAL	12/08/2019	47592197

7. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 73052**
8. Que del resultado de las visitas practicadas al predio identificado con **Matrícula 73052**, se puede observar que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumo. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
10. Que se le informa al peticionario que no se encuentra procedente ordenar reajuste o descuento en la Cuenta **No. 48566752**, por cuanto como se observa el medidor registro 36m3 para dos periodos por esta razón en el periodo de noviembre de 2019 se cobraron 30m3 y se procedió a ordenar al área de facturación de la entidad cobrar 6m3 para el periodo de diciembre de 2019 **Matrícula 73052**.
11. Que de conformidad con lo anterior, no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste en la cuenta **No. 48901616** correspondiente al periodo de diciembre de 2019, en el sentido de efectuar descuentos por consumo, pues como se evidencia en el sistema de la entidad comercia, dicha cuenta ya se encuentra reliquidada, esto es, se ordenó cobrar 6M3 y no es posible realizar DESCUENTO ADICIONAL **Matrícula 73052**.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** informar al peticionario, señor **ALBERTO PEREZ MEDINA**, no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste en la cuenta **No. 48901616** correspondiente al periodo de diciembre de 2019, en el sentido de efectuar descuentos por consumo, pues como se evidencia en el sistema de la entidad comercia, dicha cuenta ya se encuentra reliquidada, esto es, se ordenó cobrar 6M3 y no es posible realizar DESCUENTO ADICIONAL **Matrícula 73052**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al petionario, señor **ALBERTO PEREZ MEDINA**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. .  
**Matrícula 73052**

**ARTICULO TERCERO:** informar al petionario, señor **ALBERTO PEREZ MEDINA**, que no se encuentra procedente ordenar reajuste o descuento en la Cuenta **No. 48566752**, por cuanto como se observa el medidor registro 36m3 para dos periodos por esta razón en el periodo de noviembre de 2019 se cobraron 30m3 y se procedió a ordenar al área de facturación de la entidad cobrar 6m3 para el periodo de diciembre de 2019 **Matrícula 73052**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al petionario, señor **ALBERTO PEREZ MEDINA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial

#### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4319 del 20 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que

proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

---

Notificado (a)

---

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4320 del 20/12/19

Armenia, 20 de diciembre de 2019

Señor

**ALBERTO PEREZ MEDINA**  
**CRA 12 21N -04 APTO 502 ED MADEL**

Email. psycuta@gmail.com

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4319*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 4319 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°73052”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial